DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Quile del Carmen, núm. 29, principal. Teléfeno núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, pianta beja Número suelto, 0,50,

GACETA BE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SARADO

-SUMARIO-

Parte oficial

Einherie de Instrucción Pública y Relias Artes:

Real decreto concediendo subvenciones para la construcción de edificios escuelas á los Ayuntamienios que se mencionan.—Página 746:

Otro autorizando la compra de la casa número 2 de la calle de Gracia, en Granada, propiedad de D. Francisco Echevarría, para instalación de la Escuela de Artes y Oficios de aquella ciudad.—Página 746.

Otro aprobando la tasación hecha de la casa número 7 de la plasa de la Universidad, de Valladolid, propiedad de don Santos Cuadros de Medina, y autorizando su adquisición para continuar las obras de ampliación y reforma emprendidas en el edificio de la Universidad de aquella capital.—Página 746.

Otros nombrando, en ascenso de escala, Innieras Jefes de primera y segunda class, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes de Administración de segunda y tercera, respectivamente, á D. Essquiel Urien de Vera y D. José Miguel Marsán y Gutiérres de Gabiedos.—Páginas 746 y 747.

Olro jubilando á D. Manuel Soriano y Sánchez, Catédrálico numerario de la Universidad de Barcelona.—Página 747.

Mizisterie de la Querra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 747.

Oira circular disponiendo que en el uso de la Cartilla Militar se tengan en cuenta las prescripciones que se publican.—Fagina 747.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se constituya una Junta encargada de proponer á este Ministerio los preceptos reglamentarios para la adjudicación de la ley sobre concesión de anticipos reintegrables á la Prensa periódica, y designando por quién ha de estar formada referida Junta. — Página 748.

Administración Contrai:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 748.

Relación de las facturas de presentación al cobro de crésitos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 749.

Instrucción Pública.—Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando, en virtud de concurso de traslado, de D.ª Hipólita Fernández Fort, Profesora numeraria de Física, Química é História natural, de la Escuela Normal de Masslras de Barcelona.—Página 750.

Idem con carácter provisional Directora de la Escuela graduada de niñas del primer distrito de Gijón (Oviedo) á D.ª Gala Rodríguez Fernández.—Fágina 750.

Idem id. id. & D. Pedro Hernández Martinez, Director de la Escuela graduada de niños de Inflesto (Oviedo).—Página 751.

Disponiendo no se admita la renuncia de la Vocal del Tribunal de oposiciones à ingreso en el Magisterio de la provincia de Navarra (Maestrae) à D. Vicența Galindo; que D. Pedro de la Puente, Catedrático del Instituto, sustituya en mencionado Tribunal al Catedrático jubilado Sr. Ruis; que presida el Tribunal de oposiciones à plasas de Maestros el Vocal D. Luis Amorena y Blasco, Director de la Escuela Normal, y declarando definitivos los referidos Tribunales de oposiciones à ingreso en el Magisterio de la provincia de Navarra.—Página 751.

Rectificación á la orden y relación sobre concurso de interinos inseria en la GACE-TA del 20 del corriente.—Página 751.

Anunciando á concurso especial de traslado la provisión de la plasa de Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Zaragosa.—Página 751.

ldem á concurso de traslado la provisión de la plasa de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Huesca.—Página 751.

Concediendo la excedencia en su cargo de Profesor de Escuelas Normales à D. José María Erayaler y Almazán; Profesor de Física, Química, Ristoria Natural y Agricultura de la Normal de Ruesca.—Página 751.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Pablicas.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan.—Pagina 752.

Aguas.—Resolviendo el expediente promevido por D. Marcial Garcia y Garcia, en solicitud de que se la conceda autorisación para alumbrar aguas subterráncas en les barrancos de los Abades o de la Madre del Agua y de Juem Dana (Ganariss).— Página 752.

ANNE 1. BOLSA. OPBERVATORIO CHRITERAL METROROLÓGICO. SUBASTAS. ARMINISTRACIÓN PROVENCIAL. ANUNCIOS OFICIALES del Comité oficial algodonero, Sociedad anónima de industrias reunidas Mengotti, Compañía del tranvia eléctrico de San Sebastán à Tolosa y Compañía naviera Rurri. Santoral.

ANEXO 2.º —EDICTOS.—CUADROS ESTADÍM-TICOS DE LA

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.— Centinuación de la relación número 249 de erédites per Obligaciones procedentes de la última guerra de Estramar.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el Reveden Alfonso XIII (q. D. g.), E. M. la Rena Doña Victoria Eugenia, E. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instruc-

ción Pública y Bellas Artes; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cumplidos los preceptos que señalan los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912, y conforme á las disposiciones del Real decreto de 28 de Abril de 1905 é Instrucción técnicohigiénica y Real orden de la misma fecha, para la construcción de edificios-Escuelas, se conceden subvenciones con el expresado objeto á les Ayuntamientos de Peñafiel, San Román de la Hornija, Medina de Ríoseco y Castronuño (Valladolid); Vitoria (Alava), Borjas Blancas y Ergañá (Lérida), Hoyos del Espino (Avila), Población de Cerrato (Palencia), Po-

bla de Mafumet (Tarragona) y Bande (Orense).

Art. 2.º Se observarán en el principio y desarrollo de las obras hasta su terminación las formalidades que señala el Real decreto de 3 de Agosto de 1913, y el tanto por ciento, su importe total y cantidades que á cada ejercicio corresponde se distribuirá en la forma que determina el adjunto cuadro.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALTONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Julio Burell,

Cuadro à que se refiere el precedente Real decreto.

	Tanto	IMPORTE	Námero	DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIOS				
AYUNTAMIENTOS	per ciento.	de la subvención. Pesetas.	de edificios.	1918 Pesetas.	1919 Pesetas.	1920 Pesetas.	1921 Pesetas.	1922 Pesetas.
Peñafiel (Valladolid). San Román de la Hornija (Valladolid). Medina de Rioseco (Valladolid). Castronuño (Valladolid). Vitoria (Alava). Borjas Blancas (Lérida). Orgañá (Lérida).	25 25 25 25 25 50	63.608,07 31.804,03 15.690,37 17.793,22 58.281,08 32.837,84 27.056,19	2 1 2 1 1 1	8.608,67 3.864,08 3.690,87 8.793,22 1.281,08 2.837,84 4.056,19	15.000,00 9.000,00 5.000,00 7.000,00 10.000,00 10.000,00 7.000,00	20.000,00 9.000,00 7.000,00 7.000,00 10.000,00 10.000,00 8.000,00	20.000,00 10.000,00 2 22.000,00 10.000,00 8.000,00	15,000,00 >
Hoyos del Espino (Avila)	50 25 50 50	21.730,74 6.122,18 11.029,15 39.020,27	1 1 1 1	3.730,74 1.122,18 2.029,15 4.020,27	6.000,00 8.000,00 4.000,00 11.000,00	6.000,00 2.000,00 5.000,00 12.000,00	6.000,00 » 12.000,00)))
Total		324.973,14	13	8 8.973,14	87.000,00	96.000,00	88.000,00	15.000,00

A propuesta del Ministro de Instrución Pública y Bellas Artes; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artícule 1.º Visto el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno respecto á la adquisición de la casa número 2 de la calle de Gracia, en Granada,
propiedad de B. Francisco Echevarría,
para instalación de la Escuela de Artes y
Oficios de aquella ciudad, y teniendo en
cuenta las razones aducidas en el voto
particular que suscriben seis Censejeros
de dicho Alto Cuerpo para la referida
compra, se autoriza ésta en consonancia
con los preceptos del artículo 55 de la
ley de Contabilidad de 1.º de Julio de
1911, sefialándose el precio de 80.000 pesetas, de conformidad con la tasación
hacha

Art. 2.º El importe dicho se satisfará en seis plazos iguales de 13.333,33 pesetas, con cargo al corriente ejercicio de 1918 y á los de 1919, 20, 21, 22 y 23 y consignación que figura en el capítulo 24, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 3.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dictará las demás disposiciones complementarias para la formalización del correspondiente contrato.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONEO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Julio Burell.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno, y según lo preceptuado en el artículo 55 de la 1ey de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, se aprueba la tasación hecha de la casa número 7 de la plaza de la Universidad, en Valladolid, propiedad de D. Santos Cuadros de Medina, y se autoriza su adquisición por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el precio de 48 000 pesetas, por ser indispensable la superficie del indicado inmueble para continuar las obras de ampliación y reforma empren-

didas en el edificio de aquella Universidad.

Art. 2.º La expresada suma se satisfará con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de dicho Ministerio.

Art. 3.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dictará las demás disposiciones que considere necesarias para la formalización del contrato.

Dado en Palacio a veintidos de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ELFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Julio Burell,

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de segunda, por fallecimiento de don Eduardo de Bordons y Martínez de Ariza, á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar en ascense de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Ezequiel Urien de Vera, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a veintidos de Noviembre de mil novecientos disciocho.

ALFONSO.

El Ministre de Instrucción Pública y Bellas Artes, Julio Burell,

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Ezequiel Urien de Vera, á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. José Miguel Marzán y Gutiérrez de Cabiedes, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministre de Instrucción Pública y Bellas Artes, Julio Burell, A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio del corriente año.

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Manuel Soriano y Sánchez, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministre de Instrucción Páblica y Bellas Artes, Julio Burell.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Exeme. Sr.: Hallandose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los Cuerpos que se indican, están comprendidos en el artículo 445 del Reglamento para la apli-

cación de la vigente ley de reclutas

El Rey (q. D. g.) se ha servido dispener que se devuelvan á los interesades las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1918.

BERENGUER.

Señores Capitanes generales de la 2.ª 3.ª, 4.², 5.ª y 6.ª Regiones y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS REGLUTAS	CUERPOS	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Números de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las- cartas de pago.	Sumas que deben ser rein- tegradas. Pesetas.
Francisco Pérez García	Regimiento de Infantería de Soria, nú-				
Francisco Ferez Garcia	mero 9	31 Mayo 1918	168	Sevilla	2.000
Dionisio Castillo Aranda	Batallón Cazadores de Tarifa, número 5.	3 Junio 1918.	176	Granada	2.000
José Valle Arroyo	Regimiento de Infantería de Soria, nú-	o dunio 1510.	110	Granaua	2.000
boso valie Arroyou	mero 9	31 Mayo 1918	167	Sevilla	2.000
Juan Rodríguez Bonet	Batallón Cazadores de las Navas, nú-				
	mero 10	3 Junio 1918	223	Tarragona	500
El mismo	Idem	19 idem 1918	243	Idem	250
José Pujalte Erades	5.º Regimiento Ligero de Artillería de				
	Campaña	29 Mayo 1918	127	Alicante	600
El mismo	Idem	29 idem 1918	206	Idem	500
Jaime Sales Sebastiá	Regimiento Cazadores de Taxdir, 29 de				
	Caballería	9 Junio 1918	172	Castellón	1.000
Saturnino Bales Urrutia	Comandancia de Ingenieros de Melilla.		207	Vizcaya	1.000
Antonio Calero Sarra	Regimiento de Infantería de Africa, nú-				1 / 1
	mero 68	5 Idem 1918		Albacete	500
Pedro Flores Meceiras	Idem	6 idem 1918	81	Idem	500

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento Infantería del Principe, número 3, Anastasio Rea Alvarez, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, según carta de pago número 249, expedida en 3 de Junio último, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1909; y teniendo en cuenta que al interesado no le fué admitida la carta de pago por que como prófugo indultado y perteneciendo á un reemplazo de la ley antigua, únicamente podía haberse redimido á metálico,

El Rev (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el indi-

viduo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1918.

BERENGUER. Señor Capitán general de la octava Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el uso de la Cartilla militar se tengan en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª Con arreglo 2 lo que se indica en el segundo parrafo del artículo 197 de la vigente lev de Reclutamiento, los dobles vales vue se unen á las hojas de movilización se utilizarán, no sólo en los viajes de incorporación á Cuerpo y regreso á sus hogares, sino en todos los viajes que sus portadores deban efectuar de orden superior por cuenta del Estado mientras se hallen sujetos al servicio militar. A este efecto, los Jefes de todos los Cuerpos y dependencias solicitarán directamente del Depósito de la Guerra otros juegos de dichos vales en número igual al de clases é individuos de tropa de los mismos que tengan la Cartilla, los cúales serán facilitados sin cargo por el citado Centro. Por este Ministerio se dará conocimiento de esta prescripción á las Compafilas de ferrocarriles, á fin de que admitan las órdenes de marcha y vales en vez de pasaporte y listas de embarque en los casos expresados.

2.ª Las licencias temporales que disfruten las clases é individuos de tropa que posean la Cartilla militar se anotarán en el espacio en blanco que queda en la página 7 de la misma.

3.ª Las autorizaciones que se concedan á los interesados para viajar por España y el extranjero se anotarán en su Cartilla militar, en las que para variar de residencia figurar en las páginas 25, 28, 29 y 30, según la situación.

4.ª En todos los Cuerpos y dependencias será corregida, cuando sa incorporen los individuos, la primera página de la hoja de movilización, de color verde, sustituyendo las palabras esegunda situación del servicio activo» que figuran en los renglones cuarto y quinto de la misma por las de esituación de reserva». El Depósito de la Guerra hará igual modificación en las Cartillas que tenga en su poder, lo cual tendrá en cuenta para las nuevas ediciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1918.

BERENGUER.

Señor ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDER

A fin de dar el debido cumplimiento á la Ley de 29 de Julio último, sobre concesión de anticipos reintegrables á la Prensa periódica, por el importe de la diferencia entre el precio que tenía el papel destinado á su confección y tirada en fin de Julio de 1914 y el que se fije mensualmente,

S. M. el Rev (q. D. g) ha tenido à bien disponer que se constituya una Junta encargada de proponer à este Ministerio los preceptos regismentarios para la ejecución de aquella Ley, y de ejercer las funciones que en tales preceptos se le encomiendan. Dicha Junta estará formada por el Subsecretario de este Ministerio, como Presidente; el Interventor general

de la Administración del Estado, el Director general del Tesoro público, D. Miguel Moya Ojanguren, en representación de la Prensa diaria; B. Torcuato Luca de Tena, en representación de las Revistas, y D. Virgilio Sagüés y Miguiro, en representación de los fabricantes de papel, como Vocales; y D. José de Lara y Mesa, Subdirector de Propiedades é Impuestos, como Secretario, con voz y voto.

De Restorden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectes correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Mrección General do la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Dias 25 al 30 de Noviembre.

Pago de créditos de Ultramar reconoeldos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas sorvientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de idem id. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem de idem id. en metálico á los presentadores en Madrid y por Giro postal á los demás de fecturas del turno preferente por Resl decreto de 28 de Octubre de 1917, que se consignan en la relación que al final se inserta.

n Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títules de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8,916.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 160 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1963, por canje de otres de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1800, hasta el número 27.307.

Pago de carpetes de conversión de titulos de la Deuda exterior, con arreglo a la Loy y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número \$4.749 de la Dirección y 34.679 del Registro de la Agencia de Paris. Idam de tímios de la Deude exterior, presentados para la agregación de sua respectivas hojas de empones con arregio a la Real orden de 18 de Agosto da 1833, hasta el número 3.045.

Entrega de hojas de cupones de la Denda al 4 por 100 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de residuos procedentes de las Deudas Coloniales y amortizable al 4 por 100, con arregio á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 8.417. Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el námero 1.088.

Canje de carpetas provisionales por les respectives títules definitives, con arregio à la Real orden de 14 de Octubre de 1901; hasta el número 11.140.

Idem de idem id. de la emisión de 1917, por los títules definitivos, hasta el número 3.364.

Entrega de títulos del 4 por 100, smisión de 1900, procedentes de conversión de otros de gual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 18.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable para su canje por sustituios definitivos de la misma renta, basta el número i 404

basta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Ostubro de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.210.

Reembolso de acciones de Obras Páblicas y Carreteras de 20, 84 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anterioras,

no incursos en prescripción. Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de

clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y enteriores 6 Julio de 1874; reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursas es prescripción.

Las facturas existentes en caja por sonversión del 3 y 4 por 160 interior y exterior, no incursas en prescripción. Entrega devalores depositados en Arca

Entrega devalores depositados en Aros de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjos.

Nota. — Los apoderados que cobrea oréditos de Ultramar, deben presentar las fos de vida de los poderdantes en si Negociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1213.

Madrid, 23 de Noviembre de 1918 - Al Director grassal, Manuel Díaz Gómez. MERROLON de ma processo po prese como como considera e processo de senso de senso de senso de mas de deservidades de mas estados de mas estad

8 D M M R O		ÁSSIDENCIA)	kssidencia de los interigados			RESIDENCIA DE 120 METERESADOS		
ile ia Dissella.	lie is ideachdis	THE RESERVE AND COMMENTS	10 (1 3 TO 8 1) Cut differentiamen and a contrast of the contrast and appropriate of the contrast of the contrast and appropriate of the contrast of the contr	Officially.	Triogativ.	ESTARECHE	FUMEED	
1.472 15.548 15.549	87 170 171	Guenea Guiotzcoa Idem	Cañaveras. Andosin. Idom.	22 203 22 204 22 205	1.618 676 -677	Barcelona Badejoz	S. Seivedor de Guardiola. B. Nejoz. Teternoisa.	
17, 256 19, 284 20, 768	583 1.499 377	férreia Bercelona Albacete	Ripolist.	22, 207 22, 203 22, 203	679 305 709	Conad Real	des néral. Langua. Valle de Uisama.	
20.866 20.914	480 1.554 874	Vizesya Barcelona	Bilbao. Barceloza.	22.2:4 22.2:2 23.2:3	7 0 5 753	Inem	Volto de Egilés. Toute de les Victorias. Museig,	
21.168 21.324 21.604	237 - 276	Burges Alava Zemora	Vitoria. Toro.	23.214 22.215	» 623	Madrid Cádiz	Medrid. Los Barrios.	
21 986 22.052 22.065	584 \$28 261	Tarragona Lérida Guipázeoa	Guimerá.	22.216 22.217 22.218	624 625 137	Idem La Coruña	lidem. La Linea. El Ferrol	
22.097 22.196 22.140	637 1.628 653	Mélaga Barcelena Granada	Frigiliana. Bercelona.	22.219 22.220 22.221	133 139 140	ldem	La Coruña. El Fany). La Coruña.	
22.141 22.142 22.143	654 655 656	Idem	Benamauriel. Motril.	22,225 22,226 22,227	658 659 660	Granada Idem	Gran-da. Iden. Selar.	
22.144 22.145 22.146	657 611 377	Idom	Isem. Pedro Martinez. Cafiavorucias.	22,229 22,230 22,231	684 63 865	Idem:	Cariles. Gransda. Zetar.	
22 147 22 148	790 725	Hoelva	Hadva. Barbunales.	22.232 22.233	510 149	Sartander	Barcona de Pie de Concha Berrosa.	
22 151 22 153 22 154	728 730 731	Idem Idem	Sarsamacuello.	22 234 22.235 22.236	150 151 152	Lieta	Ouera de Agrada. Alessain. Osma.	
22.155 22.156 22.157	732 D 733	Idem	Los Faules. Madrid. Tamarite.	22 237 23 238 22 239	153 154 155	IdemIdem	Dombellas. San Audrés de Soria. Osme.	
22.153 22.159 22.160	7*4 745 746	Idem Murcia Idem	Labuerda. Carasaca. Murcia.	22 240 22 241 22 241 22 242	158 157 D	Idem Idem Madrid	Aylegas. Cobertolada. Madrid.	
22.161 22.162 22.163	747 874 876	Idem Zarrgeza	Cedos.	22 243 22 244 22 245	556 557 558	Idem	Monforte del Cid. Atony. Villena.	
22.164 22.166 22.167	876 878 879	Idem	Foile. Modiane. Zeragoza.	22.246 22.247 22.248	559 58 0 561	IdemIdem	Idem. Eleke. Idem.	
$egin{array}{c} 22.168 \ 22.170 \ 22.171 \end{array}$	- 880 882 883	Idem Idem Idem Castellon	idem. Villa do Nuévalos. Alcors.	22.249 22.550 22.251	` 562 563 564	Iden Iden	Alognia. Tolios. Ilom,	
22 172 22 173	16 17	Las Palmas (Ca- narias) Idem	Les Pelmas.	22 252 22 253 22 254	251 252 1 685	Avita		
22 174 22 175 22 176	18 19 135	Idem. Idem. Segovie	Idem. Idem. Fompedraza.	22.255 22.256 23.257	1 633 1 6 34 20	Idem Idem Las Palmas	Idem.	
22 177 22 178 22 179	506 748 749	Santander Murcia Idem	Santander. Fuente Alamo. La Unión.	23, 258 22, 259 22, 260	378 378 379 839	Cuença	Palemares del Campo. Granja de Campaivo. Juncea.	
22 180 22 181 22 182	750 751 752	Idem	Murcia. Fuente Alamo.	22 231 22 232 22 263	509 512 512	Syntandor	Enn Youces de Buelna. Russga. Bárccaa de Pie de Concha	
22.183 22.184 22.185	335 337	Idem Lérids Idem	Cohegin. Bellpuig. Bollvis.	22\264 22\265 22\266	1.637 1.638 1.639	Boroslona Idena Idena	Navarolés. Barcelona. Idem.	
22.186 22.187 22.188	338 701 702	Idem Huelva Idem	Huelva. Gibraleón.	22,267 22,268	494 405	Baleares	La Puebla. Idem.	
22.189 22.190 22.191	403 474	Madrid Baleares Lugo	Montuiri. Paradela.	22.270 22.272 22.273 22.274	586 669 670 871	Castellón Cáceves Idem	Guadalupe. Gata Cajar de Cáceres.	
22.192 22.193 22.193 22.194	474 475 592	IdemIdemTarragona	Saviñao. Raquetas.	22 275 22,276	671 672 673	IdemIdem	Trujilio. Carrovillas. Garganta de Béjar.	
22.195 22 196	593 594 595	IdemIdem	Idem.	22 278 22 279 22 280	675 676 677	IdemIdem	Ibahernado. Aldeanueva del Camino.	
22.197 22.198 22.199	596 597 598	IdemIdem.	Ginestar. Pratdip.	22 281 22 282 22 484	476 478	Madrid Lugo Idem	Vailecas. Pasbla del Brollón. Begonte.	
22, 200 23, 201 22, 202	1.632 1.633 1.617	Barcelona Idem Idem	Barcelona. Idem. S. Salvador de Guardiola.	22.285 22.286 22.287	479 754 755	Idear Murcia Idem	ldem. Melina de Segura. Idem.	

айм	ERO	RESIDENCIA	DE LOS INTERESADOS NUESEO		550	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
De la Oirección.	Do la Dologación.	PROVINCIA	PURBLO	De la Viresel ón .	De la Deiogación.	Phovina	PURBLO	
290.71 21.00	22.0.00	A CONTROL OF THE PROPERTY OF T		- to Jedden da wallen of the control	77.5075.57845.577			
22.288	514	Santander	Los Corrales de Buelna.	22.321	908	Valencia	Gabardá.	
22 289	515	Idem	Idem.	22,323) »	Madrid	Madrid.	
22.290	516	Idema Madrid	Piélagos	22,324	910	Madrid Vələncia	Valencia.	
22.291	10	Madrid	Madrid.	22.325))	Mødrid	Chamartín de la Rosa.	
22 292	247	Toledo	La estrella.	22 326	911	Madrid Valencia	Albalat de la Ribera.	
22.293	248	Idem	Quintanar de la Orden.	22 327	912	Idem	Cullera.	
22.295	250	Idem	Menasalbas.	22 328	201	Palencia	Villaluenga y Gaviños.	
22.296	258	Almoría	Berja.	22 329	262	Idem	Villalaco.	
22 297	259	Idem	Almerís.	22.330	203	Idem	Torquemada.	
-02.298	260	Idem	Huércal de Almería.	22 331	204	Idem	Palencia.	
22 299	1.649	Barcelona	Barcelona.	22.332	1.643	Barcelona	Mataró.	
22.390	1.641	Idem	Idem.	22.333	1.644	Idem	Barcelona.	
22 301	1 642	Idem		22.334	1.645	Idem	Idem.	
22 302	306	Ciudad Real	Almodóvar del Campo.	22.\$36	158	Guadalajara	Albalate de Zorita.	
22.303	156	Guadalajara	Horche.	22.387	761	Murcia		
22 305	786	Murcia	Yecla.	22.338	665	Granada.		
22 306	757	Idem	Cieza.	22.339	686	Idem	Alquife.	
22.307	758	Idem	Idem.	22 340	.X	Madrid	Madrid.	
22 308	759	Idem	Idem.	22.341	667	Granada	Huéneja.	
22 309	760	Idem		22.842	668	Idem	Idem.	
22 310	136	Segovia	Segovia.	22.343	669	Idem		
22.311	187	Idem		22 344	670	Idem	Idem.	
22.312	517	Santander		22 345	671	Idem	Armilla.	
22 313	809	Valencia		22.346	672	Idem Madrid	Albuñol.	
22 314	991	Idema	Valencia.	22.348	D	Madrid	Colmenar Viejo.	
22.315	902	Idem	Ribarroja.	22.349	416	[Teruel	Mora de Rubielos.	
22 316	903	Idem	Estivella.	22. 350	417	Idem		
22 317	904	Idom	Carcagente.	22 351	418	Idem		
22.31 8	905	Idem	Valencia.	22.852	419	Idem		
22.319	906	idem		22 354	421	Idem	Sarrión.	
22.320	907	Idem	Valencia.	11	1			
	1	ll .	l	11	1.	11	<u>L</u>	

Madrid. 22 de Noviembre de 1918.-El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Princes Ezasoñana.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso de traslado para la provisión de las pla-zas de Profesoras de Física, Química é Historia Natural de las Escuelas Normales de Maestras de Barcelona y Tarragona, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Anunciada á concurso do traslado la provisión de las plazas de Profesoras de Física, Química é Historia Natural de las Escuelas Normales de Maestras de Barcelona y Tarragona, dentro del plazo de-terminado, solicitaron dichas plazas las

aspirantes siguientes:

D.^a Antonia Gil Febrel, D.^a Magdalena Sabaté Latorre, D.^a Leonor Diez de la Torre, D. María de los Desamparados Ibánez y Lagarda y D. Modesta Olivito Ibañez y Lagarda y D.ª Modesta Olivito y García; y únicamente la de Barcelona D.ª Teresa de Pablo y Colimorio; D.ª María Castillo Miguel, D.ª María Ballué y Aguiló, D.ª Hasilisa Hernando Aylagas, D.ª Josefa Uriz y Pi, D.ª Lucía Vellet de Montano, D.ª Juana Fernández Alonso y D.ª Hipólita Fernández Fort, actual Profesora auxiliar de la Normal de Barcelona. fesora auxiliar de la Normal de Barce-

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que pravio el informe de este Consejo se nombre á D.ª Hipólita Fernández, Profesora numeraria de Fisica, Química é Historia Nasaral de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, toda vez que respecto a esta Profesora ha de hacerse una declaración de derecho

al resolver el expediente, y que sin necesidad de ese trámite previa se nombre á D.ª Modesta Olivito para la plaza de Profesora de igual asignatura de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona: Resultando que por Real orden de 31 de Octubre último así se acuerda por la

Superioridad, procediéndose al nombramiento de la Sra. Olivite para la vacante de Tarra zona, y pasando el expediente a informe del Consejo en 4 del actual, para los demás efectos:

Considerando que de las aspirantes, presentadas al concurso de la vacante de la Normal de Barcelona, D.ª Hipólita Fornández Fort, es la Profesora más antigua de las ingresadas por oposición en la Sección de Ciencias, habiendo sido designada con el número 1 de la primera propuesta de esta clase de oposiciones, sien-do indiscutible su dereche en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 7 de Agosto de 1917, para estimarla comprendida en las prescripciones del articulo 45 del Real decreto de 20 de Agosto de 1914,

Esta Comisión epina procede proponer la designación de D.ª Hipólita Fernández Fort, para ocupar, por concurso de traslado, la plaza de Profesora de Fisica, Química é Historia Natural, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Barce-

YS. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bion resolver:

Que se nombre á D.ª Hipólita Fernández Fort, Profesora numeraria de Física, Química ó Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Barce-

Que interin no existe vacante sueldo de la categoría que con arregio al número que ocupa en el escalatón corresponde à la Sra. Fernár dez Fort, se asigne á esta el de 3.500 pesetas, que es el señalado en el Real decreto de 24 de Octubre último para las Profesoras numerarias de entrada de Escuelas Normales.

De Real o'den, comunicada por el Exa V. 1. para su conocimiento y demás efecto. Dios guarde a V. I. muches años. Marard, 16 de Noviembre de 1918.—Ei Prector general, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas del primer distrito de Gijón (Oviedo), y las solicitudes presentadas por las aspirantes D.ª Carmen Permuy Rey, número 8.901 del escalafón general del Magisterio; D.ª Aurelia García Mayano, número 4.773; D.ª María Luisa González Díaz, número 2.964; D.ª Emilia Alvarez Marcos, número 1.128; D.ª María Inocencia Sautos Sánchez, número 4.321; D.ª Adelaida Rivera García, número 4.736; D.ª Laura Calamita Teijeiro, número 2.951; D.ª Bolores Ardriago Martínez, número 2.733; D.ª Maria de las Mercedes Ruiz Vigil, número 6.226; D.a Gala Rodriguez Fernández, de la categoría cuarta; D.a Rafaela Pérez Reymundi, número 13; D. Karaela Perez Reymundi, numero 999; D. Antonia Rodríguez Garcia, número 4.34; O. Marciana Arango Suárez, número 1.401; D. Dolores Hernández Jorge, número 2962, y D. Walera Luengo Blasco, número 1.381. v

Considerando que D. Gala Rodríguez

201

Fernández, además de las condiciones 1.ª y 2.ª, reune la preferente respecto á l' demás concurrentes, de estar incluia la 3.4; de acuerdo con los arrigulos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Direction General ha acordado nombrer à D.ª Gala Rodríguez Fernánratez, Directora de la Escuela graduada de miñas del primer distrito de Gijón (Ovisdo), con el sueldo y emolumentos que hoy le corresponden, y que à los efectos del parrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga dicho nombramiento ca-rácter provisional; debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proseda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Bios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monis. Señor Jefe de la Sección de Primera en-

señanza de Gijón.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Inflesto (Oviedo), y que las solicitudes presentadas por los aspiran-tes D. Pedro Hernández Martínez, número 2.076 bis del Escalafón general; don Emilio González Sánchez, número 2.734; D. Jesús Esteban Morán, número 3.015; D. Manuel Blanco Alvarez, número 3.745; D. Aurelio Alenzo Botas, número 4.147; D. Celestino López Rodríguez, número 4.610; D. Ricardo Sanjuán Moreno, número 5.371; D. Isidoro Hernández Pérez, número 6.341; D. Primitivo Thomas García, número 6.608, y D. Constantino Méndez Argumosa, número 8.441; y

Considerando que D. Pedro Hernández Martinez, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente respecto á los demás cencursantes, de estar incluído en la tercera y sexta, de acuerdo con los artículos 87 y \$8 del Estatuto

general del Magisterio,

Esta Dirección General ha acordado nombrar á D. Pedro Hernández Martínez, Director de la Escuela graduada de niños de Inflesto (Oviedo), con el sueldo y emo-lumentos que hoy le corresponden, y que á los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termine el plazo re-glamentario de diez días, á fin de que se proceda enseguida al nombramiento definitive.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1918.—El Director general, López

Señor Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Oviedo.

Transcurrido el plazo reglamentario para la presentación de renuncias, reclamaciones y recusaciones contra el nom-bramiento de Tribunales de oposiciones

a ingreso en el Magisterio de Navarra; y Resultando que D.ª Vicenta Galindo, Maestra de Fitero, prensentó dentro de plazo una instancia renunciando el cargo de Vocal del Tribunal de Maestras, acompagada de certificación facultativa:

Resultando que el Jese de la Sección oficia dando cuenta de la jubilación del

Director del Instituto, Presidente del Tribunal:

Considerando lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto y en la vigente ley del Timbre y, per etra parte, el lapso del tiempo que ha de transcurrir antes de funcionar el Tribunal:

Considerando lo dispuesto en el Esta-

tuto respecto á suplencias.

Esta Dirección General ha acordado: Que no se admita la renuncia de la Vocai D.ª Vicenta Galindo, del Tribunal de Maestras.

2.º Que D. Pedro de la Puente, Cate-drático del Instituto, sustituya al Cate-drático jubilado Sr. Ruiz.

3.º Que presida el Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros el Vocal don Luis Amorena y Biesco, Director de la Escuela Normal; y

Que so declaren definitivos los Tribunales de oposiciones á ingreso en

el Magisterio de Navarra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monis. Señor Jefe de la Sección administrativa

de Primera enseñanza de Navarra.

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación de la orden de 6 de Noviembre (GACETA del 20), sobre concurso de interinos, se reproduce debidamente rectificada:

«De acuerão con los artículos 40 y 41

del Estatuto vigente,

Esta Dirección General ha resuelto que se publique en la Gacera de Madrid la propuesta provisional del concurso de Maestros interinos, concediéndose un plazo de diez días para presentar reclamaciones justificadas por conducto de los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y bisa edvertidos los concursantes que no figuran en las listas de que el hecho es debido á estar ya adjudicadas á otros de número preferente tedas las plazas disponibles.

Lo dige 2 V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde 2 V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís. Senores Jefes de las Secciones adminis-

trativas de Primera enseñanza.» Asimismo se tendrá por rectificado el error de figurar sin la nota, en la casilla de Escuelas, de «Adjudicadas» en los si-tios correspondientes á los números 1.312 y 1.737.

Madrid, 20 de Noviembre de 1918 - El Director general, López Monis.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio.

Esta Dirección General anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Zaragoza.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días, ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos \$7 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen

«Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas, se anunciarán siempre á con-

curso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacanto en la Dirección General.

El anuncio se publicará en la GACETA

DE MARKID, dando un plazo de quince dias para la presentación de instancias. La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión defi-

Art. 83. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.ª Ingreso por oposición. 2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y estos 6 el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

Mayor categoría en el escalafón

goneral.

4.ª Servicies en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á faita de el es en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

5. Servicios en Secciones de gradua.

da, sin nota desfavorable, por más de dos

años.
6.2 Número en el escalafón.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales; advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar raes vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y a los Jefes de las Secciones que no admitan las que no sumplan esta advertencia.

Madrid, 21 de Noviembre de 1918.-El

Director general, López Monis.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Por pase a situación de excedente delque la desempeñaba, ha quedado vacante la plaza de Profesor namerario de Fisica. Química, Historia Natural y Agricultura de la Escacia Normal de Maestros de Huezca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección General ha acordado:

Que se anuncie en concurso de traslado, por término de veinte días na-turales, á contar de la publicación de esta orden en la Gaceva, la referida plaza, vacante en la Escuela Normal de Maestros

Que sólo podrán aspirar á dicha plaza, mediante este concurso, los Profesores numerarios de Escuelas Normales que estén adsoritos á los Estudios de la Sección de Ciencias y que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el artículo 45 del Real decreto anteriormente citado; y
4.º Los aspirantes deberán elevar sus

instancias á este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios,

por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1918.-El Director general, López Monis.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Accediendo á lo solicitado por D. José María Erayalar y Almazán, Profesor nu-merario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Huesca,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la excedencia en su cargo de Profesor de Escuelas Normales, con arreglo á las disposiciones de la Ley de 27 de Julio último.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1918.-El Director general, Lopez Monis.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huceca.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Pús blicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección Ganeral, se ha servido aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

La Morera a Santa Maria de les Barros.

Trasierra á Llerena para enlazar con la carretera de Venta de Culebrin á Castuera y estación del ferrocarril de Llerena.

De la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz en Cerro de los Chinotes á Wedina de las Torres.

Valencia de Mombuey á Villanueva del Fresno, con dos puentes sobre los ríos Zaos y Godolín, y otro en término de Villanueva del Fresho.

Nava al Montijo. Nava á la estación del ferrocarril de El Carrascalejo.

Reina por Casas de Reina y Llerena á eniazar con la carretera de Venta de Culebrín á Castuera.

Jerez de los Caballeros á Salvatierra

de los Barros; y
Calle de Tetuán, en la villa de Feria,
por el Llanito del Piisr de la Fuente de
la Casa hasta eclazar con la carretera de Cuesta de Castilleja à Badajoz, en esa provincis, con sujeción á la vigente ley y reglamento de Caminos vecinales, para su riecución.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1918.-El Director general, Gelabert. Señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

S. M. el Rev (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por es a Dirección General, se ha servido aprobar los expedientes de declaración de utilidad publice de los caminos vecinales eiguientes:

Rodalabota & Lebrita. Badalatosa á Puente Genil. La Algaba á Guillena.

Del Castillo de las Guardas á la aldea de Alcornocosa.

Del pobiado Dehesa de Frías á la estación del ferrocarril de El Podroso, con un puente económico en ci paso de la ribera

de Huezna. Pedrera á la Roda da Andalucía.

Coripe á Montellano. Gerena al kilómetro 20 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz.

Constantina ai suburblo quegigal, partiendo del camino vedical de constantina a Puebla de los Infantes, con un puento en el arroyo Guadalvacar.

24 Noviembre 1918

Real de la Java à Cazalla de la Sierra, con un puente sobre el río Viar.

De la aldea Fábrica de Hierros del Pe-

droso á Cazalla de la Sierra.

De la carretera de Alcaiá de Guadaira á Casariche, en el kilómetro 24, en término de Estepa, pasando por los suburbios del Pozo del Villar y arroyo del Granado termine en el llamado Sierresuela, en esa provincia, con sujeción á la vigente Ley y Reglamento de caminos vecinales para su ejecución.

Lo que de Real orden comunicada par-ticipo á V. S. para su conocimiento y efectos consignientos. Dios guarde a V. S. muchos sñoz. Madrid, 16 de Noviembre de 1918.—El Director general, Gelabort. Señer Gobernador civil de la provincia

de Sevilla.

ANT MIS

Visto el expediente promovido por D. Marcial García y García en solicitud de que se le conseda autorización para alumbrar las aguas aubterráneas de los barrancos de los Abades ő de la Madre del Agua y de Juan Dana:

Resultando que derante el período informativo se presentaron dos reclama-ciones: una, suscrita por D. Ulises Guimerá y Castellanos, y la otra, por D. Uli-

ses Guimerá y Tejera: Resultando que el Sr. Guimerá Casto-Danos presente una instancia, que foé remitida por orden de la Dirección de Obras Públicas à informe de la Jefatura de Obras Públicas:

Resultando que se ha tramitado el expediente con arreglo á la Instrucción de 1883, v han informado favorablemente á la concesión el Ingeniero Jefe de Obras, el Servicio Agronómico y el Consejo Provincial:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que los escritos de opesición fueron contestados en debida forma por el peticionario:

Considerando que el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, al hacer la confrontación manifiesta en su informe que proceda desestimar la instancia del Sr. Guimerá por considerarla desprovista de funda-

Considerando que la concesión solicitada sería beneficiosa para los intereses agrícolas de la provincia, y está ajustado el proyecto a las condiciones que marca la Jefatura de Obras Públicas de la pro-

vincia,
S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose
con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, ha tenido á bien otorgar a D. Marcial Garcia y García la autorización que tiene solicitada para alembrar aguas subterrâneas en los barrancos de los Abades ó de la Madre del Agua y de Juan Dana, con suje-ción á las condiciones siguientes:

La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando á salvo los derechos de propiedad particular y sujelándose en todo á la vigente ley de Aguas

y demás disposiciones legales relativas al asunto.

oa La zona que se concede para lle-'os trabajos de alumbramienvar a capo ante la extensión nece-to, abarca finicama el modo y for-saria para efectuarios, an el proveon ma que se indica en el project.

3.º Las obras se sinstanon com

3.ª Las obras se ajustarán con arrold al proyecto presentado, que ha servido de base para la instrucción del expediente, y serán inspeccionadas por el ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero en quien delegue, quienes podran autorizar las modifica-ciones que solicite el peticionario y que no alteren la essocia del proyecto. Los gastes de todas clases que esta inspección origine, serán de cargo del concesiona-

En la ejecución de las ebras se observarán los principios de la buena construcción y todas las precauciones necesariss para la seguridad de los obreros, bajo la responzabilidad del concesionario. Los productos de las excavaciones se depositarán en les puntos y bajo las con-diciones que prescriba el Ingeniero encargado de la inspección, para que no ocurran perturbaciones en el cauce, que puedan perjudicar & los intereses particulares.

So dará principio & las obras dentre del plazo de seis meses, á contar de la fecha do la publicación de la concesión en la Gaceta de Madrid, y deberán que-dar terminadas en el de dos años, á con-

tar de la misma fechs.

6.ª Terminadas las obras el Ingeniero Jele o Ingeniero en quien delegue, praeticará un reconocimiento de las mismas y si estuvisran bien ejecutadas y so hubiesen construide con arregio á las basea de la concesión se extenderá acta del mismo que se remitirá al Ministerio de Fomento parasu aprobación, y en caso de que se otorgue tendrán luzar los efectos prevenidos en el parrato septimo de la regla 9.º de la Real orden de 5 de Junio do 1883, y se ordenará la devolución de la flanza al interesado.

7.ª Deberá el concesionario antes de dar principio á los tzabajos, acreditar ante el Ingeniero Jefe de Obras Públicas haber completado la fianza ya presiada al formular la petición, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras, consignando la cantidad correspondiente.

8.ª Es obligatorio el cumplimiento de las leyes de Protección á la industria na: cional, Contrato y Accidentes del trabajo. 9.ª Caducará esta concesión si se fai-

tase por el concesionario á alguna de las condiciones con las cuales se otorge, siguiéndose en tal caso los trámites y efectos prevenidos en las disposiciones vi-

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado los sellos móviles para reintegrar el pro-yecto, y la póliza de 100 pesetas que determina la ley del Timbre (sellos y póliza que quedan inutilizados en el proyecto y en el expediente, respectivamente), lo comunico á V. S. de orden del señor Ministro para su conocimiento, el de los interesados y domás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1918. EI Director general: P. O., R. Gelabert.

Señor Gobernador civil de Canarias.